



Orden de 3 de marzo de 2023, por la que se conceden becas de prácticas para nacionales españoles que estén en posesión del título del “Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido en la Escuela Diplomática, y del “Máster en Diplomacia y Función Pública Internacional”, del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales. En el BOE Núm.4, de 5 de enero de 2023, se publicó extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del programa de becas de prácticas 2023 para nacionales españoles que estén en posesión del título del “Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido en la Escuela Diplomática, y del “Máster en Diplomacia y Función Pública Internacional” del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 (“Resolución del procedimiento de concesión y publicidad”) de la citada Orden, el Embajador-Director de la Escuela Diplomática, en su calidad de órgano instructor, formuló la propuesta definitiva a la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que:

HA RESUELTO:

Primero.- Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria, 12.01.23.141.M.483, veintiuna becas del Programa de prácticas para nacionales españoles que estén en posesión del título del “Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido en la Escuela Diplomática, y del “Máster en Diplomacia y Función Pública Internacional”, del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales a los beneficiarios recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

Con una duración de nueve meses a partir de marzo de 2023, la dotación económica de esta beca consiste en una asignación mensual de 1.000,00 euros que estará sujeta a las retenciones que procedan para los beneficiarios con plaza en Madrid y la cantidad correspondiente a los beneficiarios con plaza en las embajadas de España recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

A dicha dotación mensual se le añadirá la correspondiente aportación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación a la Seguridad Social (57 euros mensuales). De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, la aportación a la Seguridad Social será mensual con independencia del número de días de servicios prestados a lo largo de cada mes.

Los beneficiarios se encuentran ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en cumplimiento del artículo 8 de la citada Orden.

Segundo.-Declarar desiertas las plazas restantes por falta de solicitudes.

Tercero.-Descartar el establecimiento de una lista de suplentes, de acuerdo con el artículo 9.3 de la citada Orden, por ser menor el número de candidatos al de plazas convocadas.



Cuarto.- Desestimar las solicitudes de D^a. Gema Gabaldón Jiménez y D^a Bárbara López Toledo por renuncia expresa a la beca, en cumplimiento del artículo 25.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.- Contra esta resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1 apartado b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en su página Web (<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica>) de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos por la citada Orden de 30 de diciembre de 2022.

Madrid, 3 de marzo de 2023

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Por delegación (Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, por la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias), el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Luis Manuel Cuesta Civís



ANEXO I

Lista de beneficiarios						
Orden	NIF	Apellidos y nombre	Destino	Dotación mensual (euros*)	Cuota MAUC Seguridad Social (euros)**	Total mensual (euros)
1	*****048K	Herrero Resina, Javier	Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	1000,00	57,00	1057,00
2	7316*****	Fernández Guevara, Alba	Embajada de España en los Países Bajos	1834,00	57,00	1891,00
3	*****209X	Prieto Moya, Elena	Gabinete de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales	1000,00	57,00	1057,00
4	3101*****	López Tejero, Antonio Jesús	Embajada de España en Letonia	1476,00	57,00	1533,00
5	*****706J	Martín Cantero, Mirella	Embajada de España en la República Checa	1472,00	57,00	1529,00
6	0167*****	González-Chamorro Sánchez, Fernando	Embajada de España en Rumanía	1312,00	57,00	1369,00
7	*****028A	Sarrió Ruiz, Gonzalo	Embajada de España en Eslovaquia	1436,00	57,00	1493,00
8	5038*****	Griñán Lloret, Eduardo	Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	1000,00	57,00	1057,00
9	*****177Q	De Álvaro Mizzian, María	Secretaría General para la Unión Europea	1000,00	57,00	1057,00
10	7146*****	Villar López, Patricia	Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos	1000,00	57,00	1057,00
11	*****303Y	Roselló Pagalday, Nerea	Subdirección General de Cancillería	1000,00	57,00	1057,00
12	5843*****	Muñoz Suárez, Eduardo	Subdirección General de Comunicación Estratégica, Diplomacia Pública y Redes	1000,00	57,00	1057,00



13	*****830P	Candelas Candelas, Miguel	Dirección General para el Magreb, Mediterráneo y Oriente Próximo	1000,00	57,00	1057,00
14	4940*****	Huertas Falcón, Sara	Dirección General de Política Exterior y de Seguridad	1000,00	57,00	1057,00
15	*****998S	Úbeda García, Fernando	Gabinete de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales	1000,00	57,00	1057,00
16	7898*****	Gallar Lorenzo, Jesús	Gabinete del Secretario de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el mundo	1000,00	57,00	1057,00
17	*****825X	Jurczak Jasinska, Dominika	Subdirección General de la Oficina de Información Diplomática	1000,00	57,00	1057,00
18	4728*****	García Aragón, Elena Carmen	AECID. Dirección de Cooperación con África y Asia y Dirección de Cooperación con América Latina y Caribe	1000,00	57,00	1057,00
19	*****514D	Sanz Al-Lal, Mario	Dirección General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea	1000,00	57,00	1057,00
20	5090*****	Jacinto Uranga, Diego	AECID. Dirección de Relaciones Culturales y científicas	1000,00	57,00	1057,00
21	*****860R	Zaguirre Colmena, Cristina	Gabinete de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional	1000,00	57,00	1057,00
TOTAL						222.543

*Se deberá multiplicar por 9 meses. Dicha cantidad está sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.



**De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, la aportación a la Seguridad Social será mensual con independencia del número de días de servicios prestados a lo largo de cada mes. Por ello, se deberá multiplicar por 9 meses.

RENUNCIAS

NIF	Apellidos y nombre
*****859Y	Gabaldón Jiménez, Gema
5090*****	López Toledo, Bárbara